

RANCAGUA, 19 OCT. 2022

RESOLUCIÓN EXENTA N° 4484

**VISTOS:**

1. Constitución Política de la República, en especial sus artículos 1, 5, 6, 7, 8, 19 y 38.
2. D.F.L. N° 1/Ley N° 19.653 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
3. Ley N° 16.391 que Crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
4. Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado.
5. Decreto Ley N° 1.305 de 1976, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
6. El D.S. N°10 (V. y U.) de 2015, y sus modificaciones que reglamenta el Programa de Habitabilidad Rural
7. La Resolución Exenta N°5.231 de fecha 25.04.2017, que llama a Proceso de Selección en Condiciones Extraordinarias para el Otorgamiento de Subsidios Habitacionales del Título II del Programa de Habitabilidad Rural, regulado por el D.S N°10 (V. y U.) de 2015 en las regiones que indica, en las alternativas individual y colectiva.
8. La Resolución Exenta N°11.604 de fecha 27.09.2017, que Modifica Resolución Exenta N°5.231 de fecha 25.04.2017.
9. La Resolución Exenta N°1.030 (V. y U.) de fecha 02.07.2020 que establece el procedimiento de Autoconstrucción Asistida para ejecución de mejoramiento y/o ampliación de viviendas existentes, del Programa de Habitabilidad Rural, regulado por el DS N°10 (V. y U.) de 2015.
10. La Resolución Exenta N°68 de fecha 05.02.2021 que aprueba proyecto del Programa de Habitabilidad Rural de don Jaime Manuel Farfán Zúñiga en la modalidad de Autoconstrucción Asistida.
11. La Resolución Exenta N°145 de fecha 16.02.2021 que aclara y complementa en el sentido que indica varias resoluciones exentas, entre ellas la Resolución Exenta N°68 de fecha 05.02.2021.
12. Resolución N°7 de fecha 29 de marzo de 2019, que fija normas sobre la exención del trámite de Toma de Razón y la Resolución N° 16 de fecha 30 de noviembre de 2020, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón y establece controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República.
13. Oficio N°12/2022, de la I. Municipalidad de Palmilla, que Solicita modificación Res. Ex. N°145 de fecha 16.02.2021. Ingresado en Oficina de Partes con fecha 26.09.2022.

**CONSIDERANDO:**

- a) Que, dispone el artículo 62 de la Ley N° 19.880 que "En cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá, de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo."
- b) Que, en virtud de los parámetros y procedimiento regulados en la Resolución Exenta N°1030 de fecha 02.07.2020, se requiere modificar el Resuelvo 3 de la Resolución Exentas N° 145 citada en el visto N° 11, de la presente Resolución, para ajustar los montos de la primera y segunda carga de subsidio de don Jaime Manuel Farfán Zúñiga para la adquisición de materiales a través de Tarjeta Magnética, esto debido al quiebre de stock de los materiales producto de la pandemia del COVID 19 que vive el país.

- c) Las atribuciones otorgadas por el DS N° 355 de 1976 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y las facultades señaladas en el Decreto RA N° 272/26/2021 de fecha 8 de septiembre de 2021 y, Resolución TRA N° 272/30/2021 de fecha 31 agosto de 2021 registrada con fecha 1 de diciembre de 2021, Decreto Exento RA N°272/42/2022 registrado con fecha 9 de mayo de 2022, Resolución TRA N°272/10/2022 tomada de razón con fecha 27 de abril de 2022, Resolución TRA N°272/46/2021 tomada de razón con fecha 3 de marzo de 2022, actos dictados por Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo, tomado, dicto lo siguiente:

**R E S O L U C I Ó N :**

1. I **MODIFÍQUESE** en el resuelvo N°3 de la Resolución Exenta N° 145 citada en el visto N°11 de la presente Resolución, los valores de primera y segunda carga de don Jaime Manuel Farfán Zúñiga.

N° Expediente	Primera Carga	Descripción Obras Primera Carga	Segunda Carga	Descripción Obras Segunda Carga
12081	\$1.879.388	• Cubierta.	\$1.879.388	• Estructura Techumbre. • Puertas. • Quincallería. • Cerámica Dormitorio y Corredor. • Revestimiento RH. • Pintura Interior. • Puertas. • Quincallería.

2. **CONVALÍDENSE** todas las actuaciones y actos administrativos realizados con mérito de la Resolución Exenta N° 145 de fecha 16.02.2021 (Serviu región de O'Higgins), en aquella parte que diga relación con la aclaración que ordena el resuelvo 1 de la presente resolución.
3. La presente resolución no irroga gastos al presupuesto de este Servicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**DANIELA SOLEDAD SOTO VILLALÓN  
DIRCTORA (S) SERVIU REGIÓN DE OHIGGINS**

PFA/RLH/CAA/FTT/DJS

DISTRIBUCIÓN:

- DIRECCIÓN REGIONAL SERVIU OHIGGINS
- DEPARTAMENTO TÉCNICO DE CONSTRUCCIONES Y URBANIZACIÓN
- SECCIÓN VIVIENDA Y CIUDAD
- DEPARTAMENTO DE OPERACIONES HABITACIONALES
- OFICINA DE PARTES SERVIU REGIÓN DE OHIGGINS